

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No 60/2023  
LC-06/2023**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE  
CAPACITACIÓN AGRICOLA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE  
CIUDAD MUJER”**

**CONTRATISTA: DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE  
“DIAGRI, S.A. DE C.V.”**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

Nosotros, por una parte: **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi carácter de Fiscal General de la República en funciones, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador; **YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con facultades para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso de este documento mi representado se denominará **“EL CONTRATANTE, ISDEMU o EL INSTITUTO”**; y, por otra parte: **JUAN PABLO CHICAS ORELLANA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“DIAGRI, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

[REDACTED]; encontrándome facultado para otorgar actos como el presente, y en el transcurso de este documento mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro de Bienes denominado **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER"**, proveniente del Proceso de Licitación Competitiva número **CERO SEIS - DOS MIL VEINTITRÉS** del mismo nombre, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el suministro de semillas, fertilizantes y abonos, así como herramientas y materiales utilizados para la producción agrícola en el funcionamiento de las Escuelas de Capacitación Agrícola en los seis Centros Especializados de Ciudad Mujer del ISDEMU. El Instituto, quien gozará del suministro de los bienes referidos, deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de obras, bienes y/o servicios números ocho nueve siete ocho, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés y ocho siete cinco cero, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés; documento de solicitud de ofertas para la Licitación Competitiva número cero seis / dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica, presentada por la Contratista, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés; subsanaciones a dicha oferta, el Acuerdo de Adjudicación de la Licitación en referencia; Garantía de Cumplimiento de Contrato; prórrogas; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,775.26)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido. El

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

pago se realizará después de recibidos los bienes de conformidad a las Especificaciones Técnicas. Para tal efecto se detalla la cantidad de producto y el precio unitario ofertado:

<b>Reglón 1: "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, ABONOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE USO AGRICOLA PARA SER UTILIZADAS EN LAS ESCUELAS DE CAPACITACION AGRICOLA EN LOS SEIS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER DEL ISDEMU".</b>				
Fuente de financiamiento: Fondo General.				
Ítem	Descripción técnica	Cantidad contratada	Precio unitario con IVA	Precio total con IVA
21	<b>Acaricida Abamectina:</b> Producto: Acaramik 1.8 EC. Ingrediente: Abamectina. Presentación: 100 ml.	25	\$4.41	\$110.25
22	<b>Sustrato para semillero:</b> Producto: Sustrato MKS1 + Perlita. Presentación: 100 - 110 lbs.	4	\$50.90	\$203.60
24	<b>Insecticida contra mosca blanca:</b> Producto: Tempus 50 WG. Ingrediente: Clothianidin. Presentación: 10 grs.	38	\$1.70	\$64.60
27	<b>Insecticida botánico:</b> Producto: Manvert Clean K. Ingrediente: Óxido de potasio. Presentación: 5 lts.	9	\$70.85	\$637.65
36	<b>Fungicida Carbendazina :</b> Producto: Rodazim 50 SC. Ingrediente: Carbendazim. Presentación: 1 lt.	7	\$13.56	\$94.92
43	<b>Fertilizante sulfato de amonio 21% N:</b> Producto: Manuchar Sulfato de Amonio. Ingredientes: 21% Nitrogeno + 24% Azufre. Presentación: 45.36 kg.	3	\$14.50	\$43.50
44	<b>Fertilizante poliquel multi:</b> Producto: Folifer. Ingrediente: NPK + B, Cu, Fe, Mg, Mo, Zn. Presentación: 1 lt.	8	\$4.41	\$35.28
47	<b>MAP (Fosfato monoamónico):</b> Producto: Manuchar MAP. Ingrediente: 12-61-0. Presentación: 25 kg.	73	\$50.85	\$3,712.05
48	<b>Sulfato de Potasio:</b> Producto: Manuchar Sulfato de Potasio. Ingredientes: 50% Potasio + 17% Azufre. Presentación: 25 kg.	51	\$36.73	\$1,873.23
52	<b>Sulfato de Magnesio:</b> Producto: Manuchar sulfato de magnesio. Ingrediente: 16.2% Magnesio + 13% Sulfato. Presentación: 25 kg.	92	\$8.81	\$810.52
54	<b>Insecticida monarca 11.25:</b> Producto: Domador 30 SE. Ingrediente: Acetamiprid + Pyriproxyfen. Presentación: 250 ml.	8	\$17.52	\$140.16
64	<b>Bandeja plástica reutilizable para germinación de semillas:</b>	30	\$1.65	\$49.50

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

<b>Renglón 1: "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, ABONOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE USO AGRICOLA PARA SER UTILIZADAS EN LAS ESCUELAS DE CAPACITACION AGRICOLA EN LOS SEIS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER DEL ISDEMU".</b>				
Fuente de financiamiento: Fondo General.				
Ítem	Descripción técnica	Cantidad contratada	Precio unitario con IVA	Precio total con IVA
	Producto: Bandeja de germinación. Capacidad: 200 celdas.			

Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional del ISDEMU, dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA** : La Contratista se obliga a entregar los suministros de conformidad a las siguientes condiciones: la entrega se realizará en cada uno de los Centros de Atención Especializados de Ciudad Mujer, en horario de 07:30 a.m. a 03:00 p.m., previa coordinación con la administradora de contrato, en las siguientes direcciones:

Centro Ciudad Mujer	Ubicación Física
CM San Martín	Kilómetro 16½, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador.
CM Colón	Kilómetro 29½ Carretera a Sonsonate, calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, municipio de Colón, departamento de La Libertad.
CM Santa Ana	Kilómetro 61½ Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana.
CM Usulután	9ª. Calle Oriente y Final 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután.
CM San Miguel	Antiguo FENADESAL, 15ª Calle Oriente, entre la 10ª y 8ª Avenida Sur, departamento de San Miguel.
CM Morazán	Carretera Panamericana, cantón Llano de Santiago, municipio El Divisadero, departamento de Morazán.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Las fechas de vencimiento de los bienes no podrán ser menores a los establecido en las especificaciones técnicas, si este no lo cumple, la Contratista debe comprometerse por medio de una declaración jurada a cambiar los que no se hayan utilizado y que estén vencidos o próximos a vencer. La Contratista o su designado, en coordinación con la Administradora del Contrato y la contraparte técnica, verificarán que los bienes a recibirse, cumplan con las especificaciones establecidas en el proceso de compra, levantando el acta de recepción correspondiente. Se realizará una sola entrega, dentro del período comprendido desde la fecha de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se detalla las cantidades de los suministros a entregar en cada uno de los Centros de Atención Especializados de Ciudad Mujer:

Ítem	Cantidad contratada	CM SAN MARTÍN	CM USULUTAN	CM COLÓN	CM MORAZAN	CM SAN MIGUEL	CM SANTA ANA
21	25	4	6	5	4	6	0
22	4	0	0	0	4	0	0
24	38	6	7	6	6	6	7
27	9	0	1	0	4	4	0
36	7	1	2	1	0	3	0
43	3	0	0	0	3	0	0
44	8	0	4	0	0	4	0
47	73	10	13	13	10	13	14
48	51	8	8	9	8	8	10
52	92	15	15	16	15	15	16
54	8	0	0	4	0	0	4
64	30	0	30	0	0	0	0

**V) PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO** . El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **VI) GARANTÍA** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** , Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta exceder en sesenta (60) días al plazo de terminación del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Jenifer Alejandra Nieto Pozo, Especialista de la Subdirección de Centros de Atención Especializada Ciudad Mujer; quien tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y, ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Contratante, aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por el Contratante y por la Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la Contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del Instituto. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual, la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por el Contratante y la Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento; dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho, inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISDEMU, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y la Contratista, podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, el Instituto y la Contratista, procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISDEMU, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII)**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: Novena Avenida Norte, número ciento veinte; de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cuatro, correo electrónico: jennifer.nieto@isdemu.gob.sv; veronica.huezo@isdemu.gob.sv; y, maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; a través de la Administradora de Contrato, Técnica de la Unidad de Compras Públicas, o la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; persona enlace para el ISDEMU: Juan Pablo Chicas Orellana, teléfonos: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Carlos Rodolfo Linares Ascencio**  
Fiscal General de la República en  
funciones

**Yanci Yanet Salmerón de Artiga**  
Contratante

**Juan Pablo Chicas Orellana**  
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con diecisiete minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **XENIA YOSABETH ZÚNIGA GUARDADO**, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED].



Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

COMPARECEN: Por una parte, el [REDACTED] **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República en funciones; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al [REDACTED] Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; II) Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el [REDACTED] Rodolfo Antonio Delgado Montes, en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al [REDACTED] Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y III) Acuerdo Número seiscientos dieciocho, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el [REDACTED] Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, los días del nueve al dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, al [REDACTED] Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. Dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional, hasta el arribo al mismo el día dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; por otra, la señora **YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Judicial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar el nombramiento de la compareciente en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante mis oficios notariales, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de la señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, en su calidad de Directora Ejecutiva; facultándola, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado su actuación, en el curso de este instrumento su representado se denominará **"EL CONTRATANTE, ISDEMU o EL INSTITUTO"**; y, por otra parte: El señor **JUAN PABLO CHICAS ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

Especial de la sociedad **DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGRI, S.A. DE C.V.**, nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Víctor Enrique Amaya Chinchilla, e inscrito en el Registro de Comercio el día uno de junio de dos mil veintitrés, bajo el número DIECISÉIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado por Juan Pablo Chicas Batres, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **DIAGRI, S.A. DE C.V.**, siendo así que en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal, mediante el cual se le conceden facultades para firmar contratos como el que antecede, y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **ME DICEN**: Que, para efectos de darle valor como instrumento público, me presentan el documento privado que antecede, cuyas firmas reconocen como suyas, por medio del cual han convenido en otorgar un Contrato de Suministro de Bienes, denominado **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER"**, proveniente del Proceso de Licitación Competitiva número **CERO SEIS - DOS MIL VEINTITRÉS** del mismo nombre, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas contenidas en el mismo; y, por tanto, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en el contrato que antecede, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha, y tiene por **OBJETO** que la Contratista se compromete a proporcionar el suministro de semillas, fertilizantes y abonos, así como herramientas y materiales utilizados para la producción agrícola en el funcionamiento de las Escuelas de Capacitación Agrícola en los seis Centros Especializados de Ciudad Mujer del ISDEMU, de conformidad a las Especificaciones Técnicas, entre otros, detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, su oferta y el instrumento privado suscrito. Que su **PRECIO** es por la suma **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

**DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido** , según cuadro detallado en el documento que se autentica, y su **FORMA DE PAGO y PLAZO DE ENTREGA:** conforme ha sido establecido en el documento privado. En cuanto a su **PLAZO Y VIGENCIA** , se ha estipulado que el plazo del contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. Con relación a su **GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer : Garantía de Cumplimiento de Contrato** , tal como ha sido contemplado en el precitado contrato. En lo referente a sus **SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISDEMU, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Que, para la **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, el Instituto y la Contratista inicialmente procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo con el artículo ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. Reconociendo todas las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el mismo. En fe de lo cual suscribieron el contrato que antecede. Yo, la suscrita [REDACTED], **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que cada uno de ellos actúa, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido, y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI del Fiscal General de la República y de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Administrativo, nacionalidad, domicilio, NIT de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono. También se ha suprimido la profesión y domicilio de la funcionaria que legaliza dicho documento, documento conforme con su original.

**Carlos Rodolfo Linares Ascencio**  
**Fiscal General de la República en**  
**funciones**

**Yanci Yanet Salmerón de Artiga**  
**Contratante**

**Juan Pablo Chicas Orellana**  
**Contratista**